



Andacollo, 20 de octubre de 2022.-

**- ORDENANZA N° 3011 /22 -**

**Visto:**

La Ley Provincial N° 3345/22 de Protección Integral de las Juventudes, de la Provincia del Neuquén, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 3345/22, tiene por objeto contribuir a la inclusión plena, a la integración y a la participación, desde un enfoque de género y perspectiva en derechos humanos, de las personas jóvenes de la provincia, en los términos del artículo 48 de la Constitución provincial;

Que, a través de la misma se debe promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, asegurando un bienestar pleno basado en el acceso a la justicia, la educación, la salud

Que, se encuentra creado el Consejo Provincial de Juventudes (Coprojuv), el cual está integrado por representantes de toda la provincia, incluyendo la localidad de Andacollo;

Que, este Concejo, se encuentra dentro de la esfera de competencia de la Subsecretaría de Juventud o del organismo que la remplace, como espacio representativo y plural de discusión, cuya misión es definir criterios y lineamientos generales que permitan el diseño y el monitoreo de políticas públicas de promoción de derechos de las juventudes;

Que es voluntad de esta gestión adherir a esta ley Provincial, a fin de lograr desarrollar los lineamientos y lograr los objetivos propuestos en la misma;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a los términos y condiciones que establecen los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3345 de “Protección Integral de las Juventudes, de la Provincia del Neuquén”. -

**ARTICULO 2°:** DETERMINESE que la autoridad de aplicación de la presente ley es la Jefatura de Juventud o el organismo que la remplace en su futuro. -

**ARTICULO 3°:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reglamentación que corresponda. -

**ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, cumplido ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1162.-

Sandoval María A.  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norma E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo